



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

**“CUARTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DEPORTIVO COFETE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 24/2021)**

*Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico/técnico, que se transcribe a continuación:*

*“César López Molero, Técnico Municipal, en el marco del expediente SUBV/24/2021 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el Club Deportivo Cofete, para la realización del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, emito el siguiente,*

**INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN**

**I.- ANTECEDENTES. –**

*I.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pájara, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad y sus entes dependientes para 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Plan Estratégico de Subvenciones, publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 4, de viernes 8 de enero de 2021. Dicho Acuerdo recoge lo siguiente:*

*J) CLUB DEPORTIVO COFETE.*

- a) Objetivos: Inserción de los logotipos PLAYAS DE JANDÍA y AYUNTAMIENTO DE PÁJARA en la equipación deportiva del club.*
- b) Efectos pretendidos: Promoción de la marca PLAYAS DE JANDÍA en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, fomentando las actividades de ocio activo.*
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

*El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>			
<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>432</b>	<b>4809931</b>	<b>Club Deportivo Cofete</b>	<b>7.000,00 €</b>

**II.-** En fecha 2 de diciembre de 2021 (R.E. 21029/2021) por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Anexo I, Anexo II, Anexo III, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado de titularidad bancaria.

**III.-** Con fecha 3 de diciembre de 2021 se emitió la Retención de Créditos nº 2/20210000001488, por importe de 7.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo Cofete. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>			
<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>432</b>	<b>4809931</b>	<b>Club Deportivo Cofete</b>	<b>7.000,00 €</b>

**IV.-** En fecha 20 de diciembre de 2021 (R.E. 21943/2021) por el representada de la asociación se aportó la siguiente documentación: Reformulación de solicitud de subvención y certificación de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

**V.-** En fecha 20 de diciembre de 2021, por los Servicios Técnicos municipales se comprobó que el Club Deportivo Cofete se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

**VI.-** En fecha 23 de diciembre de 2021 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Turismo, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con el Club Deportivo Cofete, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Promoción del cicloturismo en Pájara".

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

## **III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**PREVIA.** - El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2021 como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Turismo, de fecha 20 de diciembre de 2021.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “El objetivo de esta subvención es sufragar gastos del Club Deportivo Cofete para promover prácticas deportivas que fomenten el turismo en el municipio de Pájara, toda vez que este Club participa en competiciones por Canarias y resto de territorio nacional y, con su actividad, está contribuyendo a la práctica del cicloturismo tanto competitivo como de ocio en el municipio de Pájara.

Como efectos adicionales, con su actividad, el Club da a conocer rutas y caminos para poder practicar el ciclismo en las dos modalidades más demandadas por el cicloturista actual, siendo estas el ciclismo de montaña y el de carretera.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del turismo activo y deportivo en el municipio. **Se considera, por tanto, de interés general** subvencionar los gastos derivados de la participación del club en eventos deportivos tales como equipación, transporte, etc.”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

**PRIMERA.** - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Al respecto, el club en su solicitud, expresa que "El fin del club será promocionar el cicloturismo tanto competitivo como de ocio en el Ayuntamiento de Pájara, dando a conocer rutas y caminos para poder practicar el ciclismo en las dos modalidades más demandadas por el cicloturista actual, siendo estas el ciclismo de montaña y el de carretera. Haciendo además un mapa con las rutas más atractivas para el disfrute del cicloturismo, mapa que iremos revelando en nuestras redes sociales, al igual que fotos y vídeos de estas rutas".

Se cumple, por tanto, la condición de que los fondos están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **"Promoción del cicloturismo en Pájara"**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

**SEGUNDA.** - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que, se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como efecto pretendido de esta subvención el de "Promoción de la marca PLAYAS DE JANDÍA en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, **fomentando las actividades de ocio activo**".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)*".

*Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:*

*"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)*".

*Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

*a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

**TERCERA.** - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

**CUARTA.-** Revisada la documentación presentada por la entidad figuran los siguientes gastos: 7.594,72 euros distribuidos en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Otros gastos	7.594,72 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.594,72 €</b>

**A financiar por el Ayuntamiento de Pájara:** 7.000 €.  
**Fondos Propios de EAMJ Morro Jable:** 594,72 €.  
**Coste total del proyecto:** 7.594,72 €.

Plan de financiación	Porcentaje	Importe
----------------------	------------	---------



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Ayuntamiento de Pájara	92,17%	7.000,00
Fondos propios	7,83 %	594,72 €
<b>TOTAL</b>		<b>7.594,72 €</b>

**CONCLUSIONES.** – El Club Deportivo Cofete, CIF G76175876, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, los gastos de participación en competiciones diversas descritas en el proyecto “promoción del cicloturismo en Pájara”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado con R.E. 21943/2021, de 20 de diciembre, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el Club Deportivo Cofete. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

#### **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>432</b>	<b>4809931</b>	<b>Club Deportivo Cofete</b>	<b>7.000 €</b>

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Club Deportivo Cofete, al objeto de la realización del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

#### **PROPUESTA DE ACUERDO.-**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete, para la realización del proyecto **“Promoción del cicloturismo en Pájara”**.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

*Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”*

*Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete, para la realización del proyecto **“Promoción del cicloturismo en Pájara”**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa en Funciones haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC  
6DD58E71A0F17E5C9EF25A2343E6CA6C18351BDF

FECHA DE FIRMA:  
05/01/2022  
07/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDESA EN FUNCIONES

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
DUNIA ESTHER ALVARO SOLER

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282E10CCE13BFD4AE41AC